



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 31 OCT. 2022

Rad. No. 005-2021-00187-00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: EDGARDO RODRÍGUEZ LEAL

Encontrándose las presentes diligencias para proveer acerca de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante (consecutivo 26), observa esta Judicatura que la misma no se ajusta a derecho. Lo anterior, en la medida que, las **tasas mensuales efectivas** con las que se liquidaron los **intereses moratorios** no se ajustan a los límites legales establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme con las **tasas anuales efectivas** certificadas por esa entidad y según las conversiones que para ese efecto han de darse en estos caso; además, no se liquidaron como se ordenó en el mandamiento de pago (**desde la fecha de presentación de la demanda**) motivo por el cual se procederá a modificar la liquidación presentada y declarar probada la efectuada tal y como se observa en el anexo de ésta providencia, conforme lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 C. G. P.,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por la parte actora en los términos de la parte motiva de este proveído (ver anexo 1).

Asunto	Valor
Total de Capitales	\$ 54.386.793,33
Total Interés Plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 9.633.373,15
Total a Pagar	\$ 64.020.166,48
- Total Abonos	\$ 0,00
- Sanción 20%	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 64.020.166,48
Devolver al Deudor	-\$ 64.020.166,48

SEGUNDO. Aprobar la liquidación del crédito por la suma de \$64.020.166,48 M/Cte.

TERCERO. Por encontrarse ajustada a derecho la liquidación de **COSTAS** efectuada por la Secretaría del Despacho (Consecutivo 30), el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** en la suma de \$2.336.600, M/cte. (Art. 366 del C. G. del P.).

CUARTO. Dado que a consecutivo 29 del expediente digital obra cesión del crédito que **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** le hizo a **SYSTEMGROUP S.A.S.**, (oferta y aceptación), el Despacho dispone Reconocer a **SYSTEMGROUP S.A.S.** como cesionario del crédito de la ejecutante, la cual intervendrá en el juicio en los términos del artículo 68 del C.G.P.

Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por estado.

Téngase en cuenta la ratificación del poder al abogado **ÁLVARO ESCOBAR ROJAS** como apoderado judicial de la Cesionaria.

QUINTO. Finalmente, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA17-10678 y PCSJA18-1103., en concordancia con el artículo 27 del Código General del Proceso, remítase la actuación a los señores **Jueces de Ejecución Civil Municipal** de esta ciudad, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No. 99 Fijado hoy 01 NOV. 2022 a la hora de las 8:00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 5 Teléfono/Fax: 2815639
Cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No. 2021-00187

En cumplimiento a lo dispuesto mediante proveído de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y de conformidad con lo preceptuado en el art. 366 del C.G. del P., se procede a elaborar la presente liquidación de costas así:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	1	25/11/2021	\$2.300.000,00 M/Cte.
Notificaciones	1	18/05/2021 9:51 AM 21/05/2021 10:27 AM 18/06/2021 10:29 AM 28/06/2021 3:08 PM	\$36.600,00
TOTAL			\$2.336.600,00 M/Cte.

La presente liquidación se elabora el día 16 de febrero de 2022.



LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria